



CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2016

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Pavimento de Concreto hidraulico Bo. El Calvario Sta avenida S.O. entre 1era y 3ra calle	233,871.30	Edwin Mauricio Fajardo	un mes 15 dias inicio 01/03/2016	Ing. Jahzeel Valenzuela
2	Pavimento de concreto hidraulico Estampado con color integral y reconstruccion de aceras peatonal en calle real centenario frente al Palacio Municipal (incluye material)	766,574.55	Servicio de Diseño y construcción Padilla S. de R.L. (SINPAD)	un mes 15 dias inicio 04/03/2016	Ing. Julio Jarquin
3	Alcantarillado Sanitario Colonia Prado Alto Sur Oeste	84,386.00	Gregorio Montufar	un mes 15 dias inicio 07/03/2016	Ing. Julio Jarquin
4	Alcantarillado Sanitario Bo. El Carmen 2da calle entre 9 y 10 avenida N. O.	104,745.65	Eugenio Orellana	un mes 15 dias inicio 09/03/2016	Ing. Jahzeel Valenzuela
5	Construcción del segundo medio modulo de Mausoleos Comunitarios	52,097.45	Jorge Evelio Tabora	15 dias inicio 10/03/2016	Ing. Jahzeel Valenzuela
6	Alquiler de Retroexcavadora y 4 volquetas con capacidad de 12 m3 para acarreo de Inshuma p/Bo Los Angeles Las Cidras y Col Diaz Valenzuela	226,000.00	Jose Walter Tabora	15 dias inicio 14/03/2016	Ing. Wilson Lara
7	Alquiler de 3 volquetas con capacidad de 12 m3, 8 m3 y 5 m3 para acarreo de material de desperdicio de proyectos de 8 pavimentos	175,625.00	Jose Daniel Erazo	15 dias inicio 15/03/2016	Ing. Wilson Lara
TOTAL		1643,299.95			

ING. WILSON LARA

GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA





ADENDUM

Nosotros P.M. Anibal Erazo Alvarado y Ing. Edwin Mauricio Fajardo Hernández, Alcalde Municipal y Contratista respectivamente, por voluntad propia y acuerdo mutuo, en vista de que se ha incrementado la obra contratada en el proyecto de "Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Bo. El Calvario Sta. Avenida S. O. Entre 1era y 3ra calle S.O.", lo cual modifica el contrato original en el Alcance y Monto, el cual fue firmado entre ambos el 18 de febrero del 2016, por lo que las cláusulas antes mencionadas desde ahora deberán leerse y entenderse así:

CLAUSULAS ORIGINALES:

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la pavimentación de concreto hidráulico en Bo. El Calvario que incluye las actividades de fundición de losa de 1461 m², bordillos 406 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 197,650.00 (ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija límite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to P.M. Anibal Erazo Alvarado, the Municipal Mayor.

A smaller handwritten signature in black ink, likely belonging to Ing. Edwin Mauricio Fajardo Hernández, the contractor.

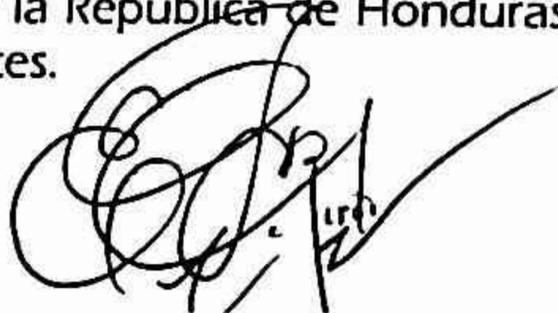
OBRA CONTRATADA ORIGINAL

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PT
Fundición de losa	M2	1,461.0	100.00	146,100.00
Bordillos	MI	406.0	55.00	22,330.00
Vibrador para concreto	M2	1,461.0	10.00	14,610.00
Mezcladora para concreto	M2	1,461.0	10.00	14,610.00
TOTAL				197,650.00

CLAUSULAS MODIFICADAS:

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la pavimentación de concreto hidráulico en Bo. El Calvario que incluye las actividades de fundición de losa de 1,461 m², bordillos 406 ml, demolición de elementos de concreto 81.23 m², relleno y conformación de rampa 81.23 m², encofrado y fundición de rampa 81.23 m², reparación e instalación de 20 cajas de registro, relleno y compactado de aceras 40.33 m³, fundición de acera 119.51 m², resane de acera 42.36 ml, instalación de 2 casquetes y construcción de 6 tragantes. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 233,871.30 (doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y un lempiras con treinta centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.



OBRA CONTRATADA MODIFICADAS

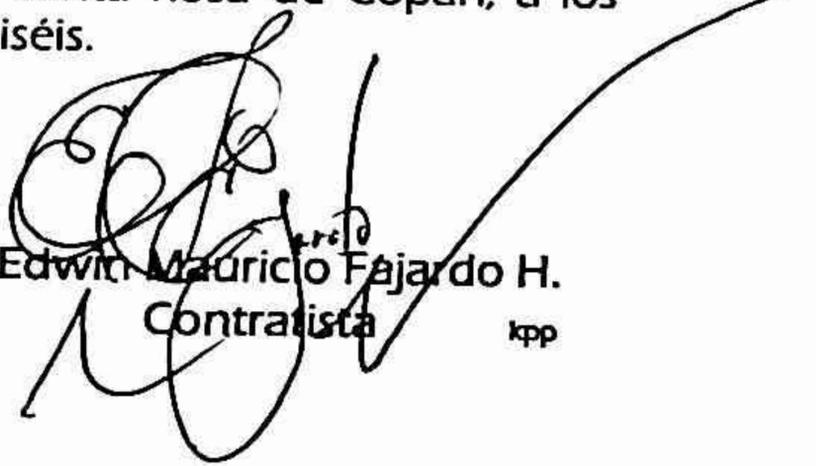
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PT
Fundición de losa	M2	1,461.0	100.00	146,100.00
Bordillos	MI	258.10	55.00	14,195.50
Vibrador para concreto	M2	1,461.0	10.00	14,610.00
Mezcladora para concreto	M2	1,461.0	10.00	14,610.00
Demolición de elem. de concreto	M2	81.23	60.00	4,873.80
Relleno y conform. de rampla	M2	81.23	50.00	4,061.50
Encofrado y fundición rampa	M2	81.23	150.00	12,184.50
Reparación e inst. de cajas	Unid	20.00	180.00	3,600.00
Relleno y compactado acera	M3	40.33	70.00	2,823.10
Fundición de acera	M2	119.51	70.00	8,365.70
Resane de acera	MI	42.36	20.00	847.20
Instalación de casquetes	Unid	2	800.00	1,600.00
Construcción de tragante	Unid	6	1,000.00	6,000.00
TOTAL				233,871.30

JUSTIFICACIÓN:

En supervisión realizada a este proyecto se le solicitó al contratista realizar algunos cambios en la obra contratada original, debido a que la calle era muy angosta en dos cuadras se decidió no ejecutar en su totalidad los metros cuadrados de bordillos únicamente 258.10 m2 necesarios, decisión que se tomó para mejorar la circulación vehicular. A la vez por solicitud de los vecinos se decidió invertir dicho material en construcción de aceras, resanes y ramplas para mejorar el acceso peatonal por lo que se le ordeno al contratistas ejecutar las actividades adicionales correspondientes.

Siguen con efecto y valor legal las demás cláusulas del contrato. Y a partir de la fecha este ADENDUM pasa a formar parte integral del contrato original. Se firma el presente documento en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
 Alcalde Municipal


Ing. Edwin Mauricio Fajardo H.
 Contratista

kpp

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - EMFH - 01 - 2016 PIM 06-09

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. EDWIN MAURICIO FAJARDO HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1988-00171, Solvencia Municipal No.0002285, Carnet de Ingeniero Civil 5078, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Edwin Mauricio Fajardo para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO BO. EL CALVARIO STA AVENIDA S.O. ENTRE 1era Y 3ra CALLE S.O", en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 06-09 Pavimentación de calles Barrio El Calvario. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la pavimentación de concreto hidráulico en Bo. El Calvario que incluye las actividades de fundición de losa de 1461 m², bordillos 406 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 197,650.00 (ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en

todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 45 (*cuarenta y cinco*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al cuatro) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: Garantías, Retenciones, Multas y Sanciones** **i.** Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 29,647.50 (veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete lempiras con cincuenta centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **ii.** Garantía Calidad de Obra Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de cada estimación de obra. La misma se liberará seis (6) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del

proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **ii.** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable. **iii.** Multas y Sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 355.77 (trescientos cincuenta y cinco lempiras con setenta y siete centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i.** Materiales: Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto a excepción del cemento que será suministrado por el Patronato. **ii.** Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. **iii.** Obligaciones Laborales **a.** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **b.** EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **iv.** Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable



y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v.** Medio Ambiente: **a.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. **b.** Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. **c.** EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emita por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. **b.** Presupuesto Original del trabajo **c.** Documentación legal de EL CONTRATADO. **d.** Cotización de otros ofertantes. **e.** Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA**



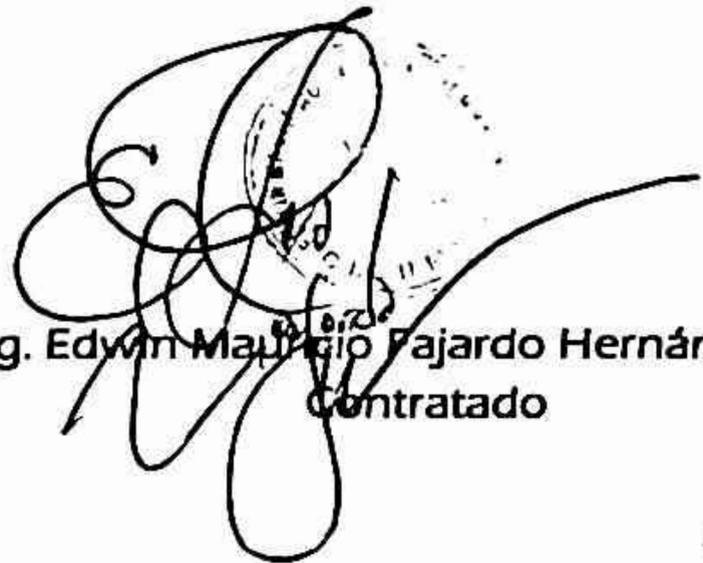
TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO **i** Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii** Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: **a** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b** Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. **c** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d** Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. **e** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. **f** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **g** Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **h** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. **i** En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar



definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
¶ De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. ¶ Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Ing. Edwin Mauricio Fajardo Hernández
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

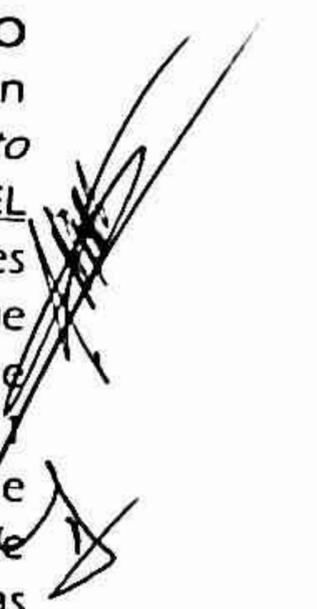
1/199

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION

FM - SINPAD - 01 - 2016 PIM 16-029-47210

RECIBIDO
16/03/16
4.13 PM

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. DAVID OMAR PADILLA TERCERO mayor de edad, con identidad # 1213-1981-0086, Solvencia Municipal 000203193, RTN 12131981000861 y No. CICH 3229 en calidad de Gerente General y Representante Legal de SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PADILLA, S. de R.L., quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. David Omar Padilla para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO CON COLOR INTEGRAL Y DE ACERA PEATONAL EN CALLE REAL CENTENARIO FRENTE A PALACIO MUNICIPAL" en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal 16-029-47210 *Pavimento Concreto Estampado frente a la Municipalidad*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de albañilería, estampado y similares, para la Pavimentación que incluye las actividades de trazado y marcado de 392.0 ml, 365.13 m2 de firme de concreto reforzado #2@25 cms. AD, 315.51 m2 de concreto 4000 psi, 289.4 m2 de empedrado e=25 cm (incluye esmerilado, lavado y sellado); estampado de 282.6 m2, elaboración de 484.6 ml de bandas, demolición de 298.98 m2 de aceras, estampado de 298.98 m2 - euro piso y limpieza final de 622.3 m2. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 766,574.55 (setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro lempiras con cincuenta y cinco centavos)*, valor que podrá disminuir o



Mano de T
17-3-16

aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija límite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye terracería, únicamente fundición de losa (materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios). Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 45 (*cuarenta y cinco*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: Desembolsos conforme al avance de la obra contratada mediante estimaciones previamente recibidas y evaluadas por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al diez), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los



trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 114,986.18 (ciento catorce mil novecientos ochenta y seis lempiras con dieciocho centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra:** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de cada estimación de obra. La misma se liberará cuatro (4) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de la DEI, este monto no será reembolsable. IV. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 1,379.83 (un mil trescientos setenta y nueve lempiras con ochenta y tres centavos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales:** Serán suministrados por EL CONTRATADO los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto a excepción de la terrecería de la calle y aceras. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. Incluyendo Vibrador y Mezcladora para concreto. III. **Obligaciones Laborales** a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras

disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado iv. Daños y Perjuicios EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares a excepción de daños ocasionados en la etapa de demolición y terracería, que serán ejecutados por LA MUNICIPALIDAD. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. v. Reclamos EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. vi. Medio Ambiente a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emita por la

Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Garantía de Cumplimiento de Contrato d. Cotizaciones de los otros ofertantes e. Orden de Inicio **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Siguietes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en

el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el CONTRATADO. i. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Eraso Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo



/emg



ORDEN DE CAMBIO NUMERO UNO

CONTRATO # FM - GM - 01 - 2016 PIM 14-010-47210

**RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN
COL. PRADO ALTO SUR**

[Handwritten signature]
14-6-18
1043

CLAUSULAS= Número Dos (Alcance)
Número Tres (Monto)

CAUSA= Por instrucciones de la supervisión de La Municipalidad y a razón de la solicitud realizada por los vecinos, se le ha solicitado al CONTRATADO ejecutar la instalación de 30.0 ml de tubería de 6" y la instalación de 24.0 ml de tubería de PVC de 4", además, se encontró que el nivel de los pozos existentes era menor, por lo que esta actividad disminuyo de 3.59 ml a 2.5 ml.

[Handwritten signature]

Se dan por validos estos argumentos por parte del Ing. Wilson Lara, por lo que la solicitud es razonable.

CUADRO DE OBRA ORIGINAL

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PT
Relleno compactado red central	m3	171.0	65.00	11,115.00
Cama de arena red central	ml	159.0	14.00	2,226.00
Excavación de terreno semiduro red dom	m3	147.0	165.00	24,255.00
Relleno y compactado red domiciliar	m3	147.0	65.00	9,555.00
Cama de arena red domiciliar	ml	180.0	14.00	2,520.00
Instalación tubería PVC Ø 6"	ml	159.0	16.00	2,544.00
Instalación tubería PVC Ø 4"	ml	180.0	14.00	2,520.00
Construcción caja de registro	und	30.0	600.00	18,000.00
Construcción caja de inspección	ml	1.00	700.00	700.00
Construcción de pozos (2)	ml	3.59	1,800.00	6,462.00
Prueba hidrostática de 6"	ml	159.0	5.00	795.00
TOTAL				80,692.00

[Handwritten signature: Gregorio Montoya]

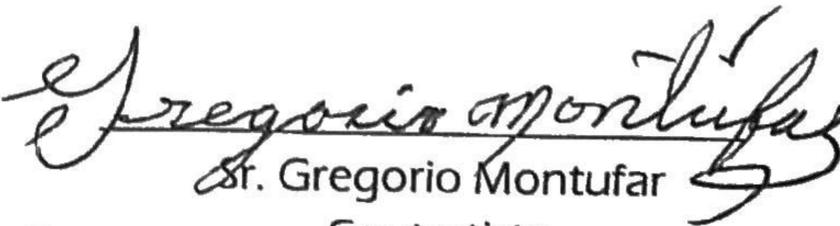
CUADRO DE OBRA MODIFICADA

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PT
Relleno compactado red central	m3	198.0	65.00	12,870.00
Cama de arena red central	ml	159.0	14.00	2,226.00
Excavación de terreno semiduro red dom	m3	164.6	165.00	27,159.00
Relleno y compactado red domiciliar	m3	164.6	65.00	10,699.00
Cama de arena red domiciliar	ml	174.0	14.00	2,436.00
Instalación tubería PVC Ø 6"	ml	189.0	16.00	3,024.00
Instalación tubería PVC Ø 4"	ml	198.0	14.00	2,772.00
Construcción caja de registro	und	30.0	600.00	18,000.00
Construcción caja de inspección	ml	1.00	700.00	700.00
Construcción de pozos (2)	ml	2.50	1,800.00	4,500.00
TOTAL				84,386.00

OBRA CONTRATADA ORIGINAL	Lps. 80,692.00
OBRA CONTRATADA MODIFICADA	Lps. 84,386.00
MONTO DE ESTA ORDEN =	Lps. 3,694.00

A partir de esta fecha esta Orden de Cambio pasa a formar parte integral del contrato original. Dada en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


 P.M. Anibal Erazo Alvarado
 Alcalde Municipal


 Sr. Gregorio Montufar
 Contratista


 Vo. Bo. Ing. Wilson Lara
 Gerente de Obras Públicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - GM - 01 - 2016 PIM 14-010-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. GREGORIO MONTUFAR, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1313-1950-00002, Solvencia Municipal No. 0003334, Carnet de Constructor N° 111/2016 y RTN 13131950000026, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Gregorio Montufar para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL PRADO ALTO SUR OESTE", en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-010-47210 Alcantarillado Sanitario Colonia Prado Alto. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, y similares, para la construcción de Red de Alcantarillado Sanitario que incluye relleno y compactado red central 171 m³, cama de arena red central 159 ml, excavación de terreno semiduro domiciliar 147 m³, relleno compactado red domiciliar 147 m³, cama de arena red domiciliar 180 ml. Instalación de 159 ml de tubería de 6", instalación de 180 ml de tubería de 4", construcción de 30 cajas de registro domiciliar, construcción de 1.0 ml de cajas de inspección, construcción de 3.59 ml de pozos de inspección (2 pozos) y prueba hidrostática 159 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 80,692.00 (ochenta mil seiscientos noventa y dos lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no

Gregorio Montufar

22-03-16
2:58 PM

91-2-22

se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 45 (*cuarenta y cinco*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIA:** 1 El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2 Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al once) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** 1 Garantía Calidad de Obra Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de cada estimación de obra. La misma se liberará cuatro (4) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos

Gregorio Montúfar

que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar.

II. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable.

III. Multas y Sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 145.24 (ciento cuarenta y cinco lempiras con veinticuatro centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES

I. Materiales: serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto.

II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él.

III. Obligaciones Laborales

a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra.

b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente.

V. Medio Ambiente:

a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en

Gregorio Montufar

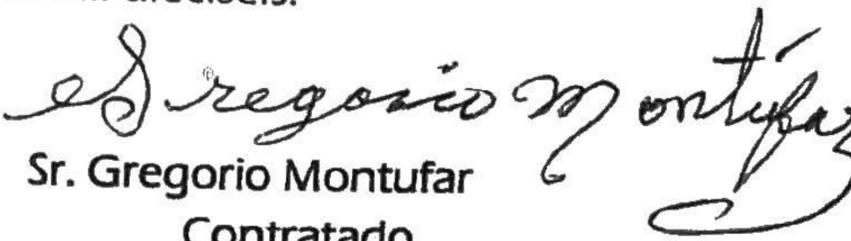
áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. **b** Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. **c** **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emitas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a** Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. **b** Presupuesto Original del trabajo **c** Documentación legal de **EL CONTRATADO**. **d** Cotización de otros ofertantes. **e** Orden de Inicio **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **I** Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros

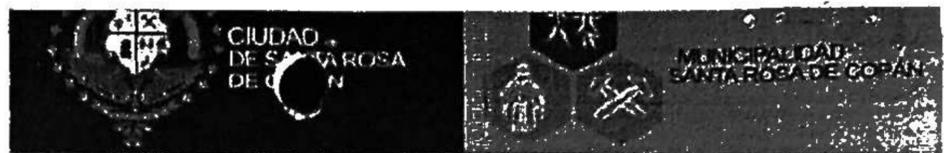
Gregorio Montúpa

relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II** CANCELACIÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b** Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. **c** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d** Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. **e** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. **f** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **g** Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **h** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. **i** En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. **j** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **k** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Verrazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas


Sr. Gregorio Montufar
Contratado



ORDEN DE CAMBIO NUMERO UNO

CONTRATO # FM - EOP - 01 - 2016 PIM 14-011-47210
CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN
BO. EL CARMEN CALLE ALTERNA AL IDAC

Handwritten signature and date: 14-6-16, 10:45

CLAUSULAS= Número Dos (Alcance)
Número Tres (Monto)

CAUSA= Por instrucciones de la supervisión de La Municipalidad se le ha solicitado al CONTRATADO realizar la demolición de 3.06 m² de losa de concreto para así conectar la red central al pozo de inspección existente, debido que estos contaban con nivel más bajo, lo cual incrementa la excavación y los metros lineales de los pozos contemplado inicialmente, además se deberá realizar la fundición de igual cantidad de la losa de concreto demolida.

Se dan por validos estos argumentos por parte del Ing. Wilson Lara, por lo que la solicitud es razonable.

CUADRO DE OBRA ORIGINAL

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PT
Nivelación	ml	95.0	15.00	1,425.00
Excavación de terreno duro red cent.	m3	159.60	190.00	30,324.00
Excavación de terreno pozos inspec.	m3	6.56	180.00	1,180.80
Relleno y compactado red central	m3	143.64	55.00	7,900.20
Cama de arena red central	ml	95.00	18.00	1,710.00
Excavación de terreno duro red dom.	m3	110.88	190.00	21,067.20
Relleno y compactado red domiciliar	m3	99.79	55.00	5,488.45
Instalación de tubería de 8"	ml	95.00	18.00	1,710.00
Instalación de tubería de 4"	ml	81.00	14.00	1,134.00
Construcción caja de registro	UNIDAD	11.00	1,100.00	12,100.00
Construcción pozos de inspección (2)	ml	3.56	2,800.00	9,968.00
Prueba hidrostática de 8"	global	1.00	700.00	700.00
TOTAL				94,707.65

Handwritten signature: Egera

CUADRO DE OBRA MODIFICADA

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PT
Nivelación	ml	95.0	15.00	1,425.00
Excavación de terreno duro red cent.	m3	159.60	190.00	30,324.00
Excavación de terreno pozos inspec.	m3	25.20	180.00	4,536.00
Relleno y compactado red central	m3	143.64	55.00	7,900.20
Cama de arena red central	ml	95.00	18.00	1,710.00
Excavación de terreno duro red dom.	m3	110.88	190.00	21,067.20
Relleno y compactado red domiciliar	m3	99.79	55.00	5,488.45
Instalación de tubería de 8"	ml	95.00	18.00	1,710.00
Instalación de tubería de 4"	ml	81.00	14.00	1,134.00
Construcción caja de registro	UNIDAD	11.00	1,100.00	12,100.00
Construcción pozos de inspección (2)	ml	4.50	2,800.00	12,600.00
Prueba hidrostática de 8"	global	1.00	700.00	700.00
Demolición de losa de concreto	m2	3.06	55.00	168.30
Losa de concreto armada	m2	3.06	125.00	382.50
Limpieza y conformación de terreno	global	1.00	3,500.00	3,500.00
TOTAL				104,745.65

OBRA CONTRATADA ORIGINAL

Lps. 94,707.65

OBRA CONTRATADA MODIFICADA

Lps. 104,745.65

MONTO DE ESTA ORDEN =

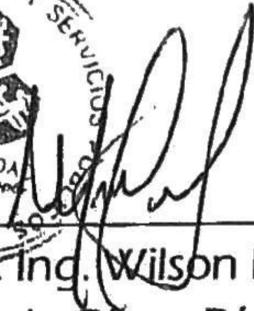
Lps. 10,038.00

A partir de esta fecha esta Orden de Cambio pasa a formar parte integral del contrato original. Dada en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Eugenio Orellana Portillo
Contratista




Vo. Bo. Ing. Wilson Lara
Gerente de Obras Públicas



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - EOP - 01 - 2016 PIM 14-011-47210

10:38 am
27/04/16

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. EUGENIO ORELLANA PORTILLO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1968-00203, Solvencia Municipal No. 0002740, Carnet de Constructor N° 400/2016 y RTN 04011968002038, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Eugenio Orellana Portillo para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BO. EL CARMEN CALLE ALTERNA AL IDAC 2da. Calle N. O. entre 9 y 10 avenida, en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-011-47210 Alcantarillado Sanitario Barrio El Carmen. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, y similares, para la construcción de Red de Alcantarillado Sanitario que incluye Nivelación 95 ml, excavación 159.60 m³ de red central, excavación 6.56 m³ de terreno para pozos de inspección, 143.64 m³ relleno compactado red central, 95 ml de cama de arena red central, 110.88 m³ de excavación de terreno duro red domiciliar, 99.79 m³ relleno y compactado red domiciliar, 95 ml instalación de tubería de 8", instalación de 81 ml de tubería de 4", construcción de 11 cajas de registro, 3.56 ml de construcción de pozos de inspección (2 Pozos) y la prueba hidrostática. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 94,707.65 (noventa y cuatro mil setecientos siete lempiras con sesenta y cinco centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo

M
27-04-16

revisado
05/04/2016

ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 45 (*cuarenta y cinco*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIA: 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

2. Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos.

CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al doce) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES 1. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 14,206.14 (catorce mil doscientos seis lempiras con catorce centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto



para la ejecución de la obra. **i. Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de 4 meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **iii. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable. **iv. Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 170.47 (ciento setenta lempiras con cuarenta y siete centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Materiales:** serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales** **a.** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **b.** **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **iv. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del

Eugenio

agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente:** **a.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. **b.** Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. **c.** **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emita por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. **b.** Presupuesto Original del trabajo **c.** Documentación legal de **EL CONTRATADO**. **d.** Cotización de otros ofertantes. **d.** Orden de Inicio **e.** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se



efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii** CANCELACIÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b** Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. **c** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d** Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. **e** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. **f** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **g** Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **h** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. **i** En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. **j** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **k** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo



Egea

y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



P.M. Anbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

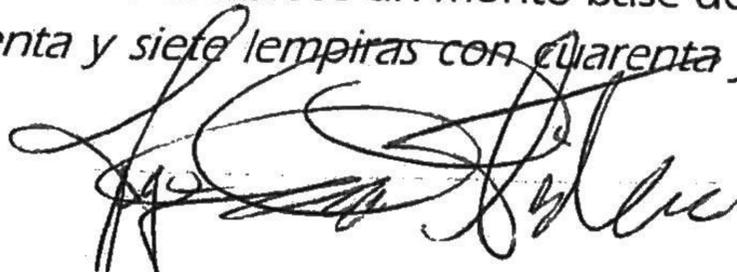


Sr. Eugenio Orellana Portillo
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - JETE - 03 - 2016 PIM 18-003-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. JORGE EVELIO TABORA ELVIR, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1957-00529, Solvencia Municipal No.0002002, Carnet de Constructor N° 26/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Jorge Evelio Tabora para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "CONSTRUCCION DEL SEGUNDO MEDIO MODULO DE MAUSOLEOS COMUNITARIOS" en el Cementerio General, de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 18-003 Construcción de Mausoleos. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la construcción del segundo medio módulo de mausoleos que incluye las actividades de demolición de nivelación de 11.50 ml, excavación de 7.36 m³, cimentación de 7.36 m³ de mampostería, 66.20 m² de pared de ladrillo rafo, repello de 132.40 m² de pared y columnas, pulido de 41.45 m² de pared y columnas, fundición de 56.25 m² de losa, 13.20 ml de columnas de concreto armado, encofrado de 56.25 m² de losa, acarreo de material, impermeabilización de 21 m² de losa, excavación de 10.88 m³ para drenaje, embaulado para aguas lluvias de 17 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 52,097.45 (cincuenta y dos mil noventa y siete lempiras con cuarenta y cinco centavos)*, valor que

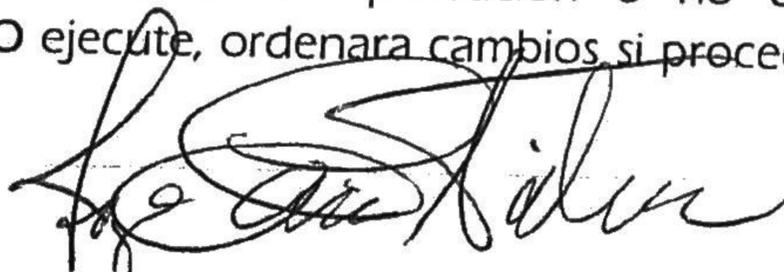


29-3-16

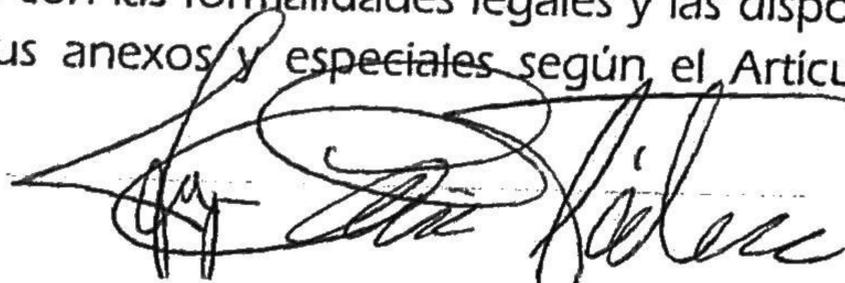
29-03-16
1:55 PM



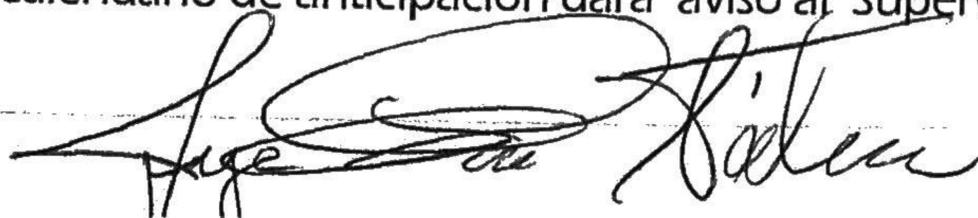
podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al trece) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances



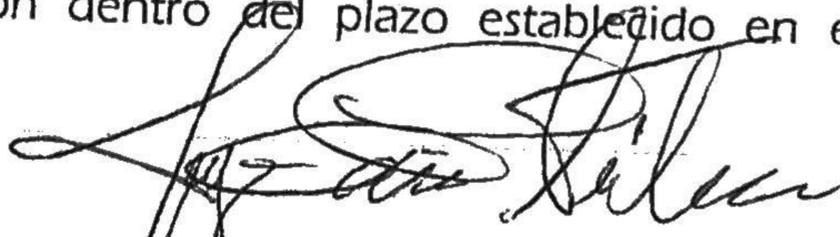
de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I Garantía Calidad de Obra Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la estimación de obra. La misma se liberará tres (3) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. II Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo Recibo de Pago de la DEI, monto no reembolsable. III Multas y Sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 93.77 (noventa y tres lempiras con setenta y siete centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I Materiales: Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. II Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III Obligaciones Laborales a EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de



Contratación del Estado. **IV** Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V** Medio Ambiente: **a** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. **b** Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. **c** EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emita por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a** Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. **b** Presupuesto Original del trabajo **c** Documentación legal de EL CONTRATADO. **d** Cotización de otro ofertante. **e** Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción



de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier



ampliación que se le conceda. **h** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. **i** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **j** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **k** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas



Sr. Jorge Evelio Tabora
Contratado

1/1999

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM – JDEL – 04 – 2016 PIM 16-002-47210, PIM 16-029-47210,
PIM16-003-47210, PIM 16-009-47210, PIM 16-010-47210,
PIM 16-005-47110, PIM 16-019-47210 Y PIM 16-020-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en diario oficial La Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Sr. JOSE DANIEL ERAZO LARA, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01320, Solvencia Municipal # 0000588 y RTN 04011977013203, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE TRES VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE 12 M³ , 8 M³" Y 5 M³ para acarreo de material de desperdicio y piedra de los Proyectos de Pavimentación de calle en Bo. Santa Teresa Escuela Medina – Mdo. Santa Teresa, Pavimento Concreto Estampado calle Centenario frente a la Municipalidad, limpieza en Boca Calle Col. Alpes del Edén del Pavimento La Cuchilla, Pavimento Bo. El Calvario por el Timochenco, Pavimento Bo. Chorreron, Pavimento de calle Bo. Mercedes por colegio INTEC, Bacheo de calle del Kinder Federico C. Canales, Pavimento Bo. San Martin (Didier) y otras calles pendientes de limpieza las cuales se detallaran en el reporte de la orden de pago; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor José Daniel Erazo en calidad de propietario de las volquetas, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 16-002-47210 Pavimentación Calles Bo. Santa Teresa, PIM 16-029-47210 Pavimentación de calle Concreto Estampado Calle Centenario, PIM16-003-47210 Pavimentación calles Bo. San Martin Sector La Cuchilla Calle Principal, PIM 16-009-47210 Pavimentación de calles Bo. El Calvario, PIM 16-010-47210 Pavimentación de calles EL Carrizal, PIM 16-005-47110 Pavimentación calle Bo. Mercedes, PIM 16-019-47210 Mejoras a 1 Km Calles Pavimentadas y Carretera Internacional en el Casco Urbano Y PIM 16-020-47210 Mejoras de 50 km Calles no Pavimentadas en la Zona Urbana. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO**

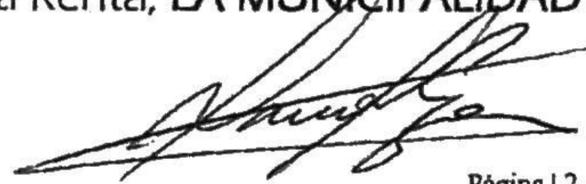
RECIBIDO
04 ABR. 2016
5:00 P.M.
TESORERIA
MUNICIPALIDAD
S.R.C.

[Handwritten signature]

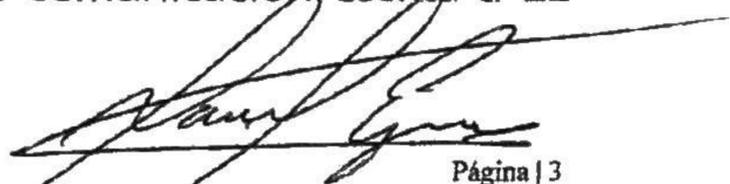
CONTRATADO se compromete a arrendar tres volquetas, con capacidad de 8 m³, 12 m³ y 5 m³ con sus respectivos motoristas conforme al siguiente desglose:

▪ 120 viajes con Volqueta de 8 m ³ x 500.00 c/v =	Lps. 60,000.00
▪ 130 viajes con Volqueta de 5 m ³ x 312.50 c/v =	Lps. 40,625.00
▪ 100 viajes con Volqueta de 12m ³ x 750.00 c/v =	<u>Lps. 75,000.00</u>
Total a Pagar	Lps.175,625.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 175,625.00** (ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos Incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 15 (quince) días calendario; contados a partir del día martes quince de marzo del año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: *UN SOLO PAGO* conforme a la cantidad de viajes realizados; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos para luego emitir orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División de los controles y órdenes de pago correspondientes y las respectivas fotos como evidencia del trabajo realizado. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD



retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva constancia de la DEI, monto no reembolsable. **ii. Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 316.12 (trescientos dieciséis lempiras con doce centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 3er. párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Obligaciones Laborales** **a.** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- **b.** EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **c.** EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico las unidades, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **ii. Daños y Prejuicios** EL CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las volquetas y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. **b.** Documentación legal de EL CONTRATADO. **c.** Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL



Página | 3

CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

ii) CANCELACIÓN por las Sigüientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de motoristas, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes.
- b) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
- c) Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
- g) En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- h) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial.
- i) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. José Daniel Erazo Lara
Contratista

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas